

COMISION ESPECIAL DE TRANSICION S. P. N.	
NOMBRE:	Loides Trejo
LUGAR DE ORIGEN:	Hondutel
FECHA:	3/10/2013 10:30 AM
FIRMA:	C-F

7219-9090

**ADDENDUM NO.1 AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y
EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

CPSID-104-2013

Nosotros: **MARIO SALVADOR MARTINEZ VARGAS** actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en Resolución del Punto de Acta No. 6, de la continuación de la Sesión Permanente celebrada el 21 de Agosto del 2013, por la Comisión Interventora de **HONDUTEL**, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-004-2013 de fecha 22 de Enero del 2013 y Acuerdo Ejecutivo No. 392-2013 de fecha 18 de Julio del 2013; ambos publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 7 de Febrero del 2013; con R.T.N. 08019995285054, quien para los efectos de este Addendum No.1 se identificará como "**HONDUTEL** y **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, mayor de edad, con Número de Identidad 0801-1952-03350, hondureño y con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de Coordinador de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, tal como consta en el Acuerdo No. 06-2013 de fecha 24 de enero del año 2013, extendido por el Presidente de la República y por el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLIENTE**" y en conjunto "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Addendum No.1 al Convenio para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado, suscrito entre La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y El Instituto Nacional Penitenciario (CPSID-104-2013) que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Sirven de antecedentes para la elaboración del presente Addendum No.1 y forman parte integrante del



mismo, los siguientes documentos: **1)** Convenio para la prestación de Servicio de Internet Dedicado, suscrito entre La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**) y El Instituto Nacional Penitenciario (**CPSID-104-2013**) de fecha treinta y uno de julio de 2013; **2)** Oficio No. 143-CETSP-2013 de fecha 08 de agosto de 2013, mediante el cual el Coordinador de la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional solicita al Departamento de Servicios Corporativos de **HONDUTEL** un aumento de velocidad de 2 Mbps a 4Mbps; **3)** Memorando DRYBA No.0841-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, mediante el cual el Departamento de Servicios Corporativos solicita la elaboración del presente Addendum No.1. al Convenio (CPSID-104-2013).- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION DEL**

ADDENDUM No. 1: El presente Addendum No.1 se justifica en virtud de que el Departamento de Servicios Corporativos mediante Memorando **DRYBA No. 0841-2013** de fecha 14 de agosto de 2013, hace saber que **EL CLIENTE** solicitó un aumento de velocidad de 2 Mbps a 4 Mbps Ultima Milla Fibra Óptica, a efecto de que **EL CLIENTE** pueda utilizar tal servicio en sus oficinas ubicadas la Colonia Florencia Sur, Avenida Principal, frente al Kinder Happy Face, casa No. 4076 de esta Ciudad de Tegucigalpa M.D.C.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE**

ADDENDUM No.1: El objeto del presente Addendum No. 1 es modificar y ampliar las Cláusulas que a continuación se detallan: **a) CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** *Aumentar la velocidad de 2 Mbps a 4 Mbps Ultima Milla Fibra Óptica a efecto de que **EL CLIENTE** pueda utilizar tal servicio en sus oficinas ubicadas la Colonia Florencia Sur, Avenida Principal, frente al Kinder Happy Face, casa No. 4076 de esta Ciudad de Tegucigalpa M.D.C.-* **b) CLÁUSULA CUARTA: TARIFAS DEL SERVICIO:** *Por el nuevo servicio contratado, mediante el presente Addendum No.1, **HONDUTEL** facturará a **EL CLIENTE** la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS (\$ 350.00)** más el impuesto sobre ventas, el 12% se aplicará hasta 1 MBPS y por el exceso*

de 1 MBPS se aplicará el 15%, de conformidad al impuesto a los servicios de Telecomunicaciones establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). En caso de que **EL CLIENTE** entre en mora, se cobrará un recargo en concepto de intereses moratorios según lo estipulado en el Reglamento de Cobranzas de **HONDUTEL.** - **c) CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADDENDUM No.**

1: Con la suscripción del Addendum No.1 **HONDUTEL** prestará a **EL CLIENTE** el servicio descrito en la Cláusula Segunda del presente Addendum No.1 por un período de un (1) año contados a partir de su firma.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL:**

Todas las demás Cláusulas del Convenio original permanecerán vigentes, en vista que no han sido modificadas a través del presente Addendum No.1.- **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

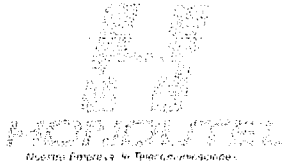
Tanto **HONDUTEL** como el **EL CLIENTE** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Addendum N° 1 al Convenio (CPSID-104-2013) y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

MARIO SALVADOR MARTINEZ VARGAS
GERENTE GENERAL
HONDUTEL



JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ
COORDINADOR
COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN
DE SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL





Tegucigalpa, M. D. C. 09 de Julio del 2013

Señor:
Gustavo Urrutia
Secretaria del Interior
Presente

Estimado Sr. Urrutia:

Reciba un cordial saludo del Departamento Corporativo de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones **HONDUTEL**, el motivo de la presente es para hacerle llegar información de los servicios de **Internet Dedicado o de Banda Ancha** que **HONDUTEL** ofrece a instituciones tan importantes como la suya.

Aprovechamos la oportunidad para informarle que todos los servicios que **HONDUTEL** brinda consisten y se caracterizan por ser servicios de alta calidad y confiabilidad, lo que contribuye a la mejora y desarrollo de instituciones como la que Usted dignamente representa. **HONDUTEL** se complace en ofrecer estos servicios a Instituciones Gubernamentales, Industria, Banca, Comercio, Embajadas y a empresas quienes, confiada y gentilmente, nos lo solicitan.

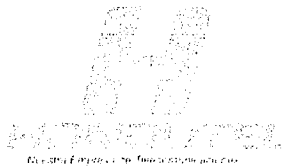
Desde ya reciba de parte de HONDUTEL la más cordial de las bienvenidas a nuestro amplio y selecto grupo de clientes que, confiando en el avance de las Telecomunicaciones en el país, nos han seleccionado como su empresa proveedora de servicios.

A continuación ofrecemos una breve descripción del/de los servicios y sus respectivos cargos.

Atentamente,

Titi Leiva
Servicios Corporativos
Gerencia de Ventas
HONDUTEL
Tel (504) 2230-8450

Cel 9992-5916
Ana.leiva@hondutelnet.hn



SERVICIO DE INTERNET

El **Servicio de Internet Dedicado o Banda Ancha** que nuestra empresa brinda es un servicio de alta calidad y confiabilidad, lo que contribuye al desarrollo empresarial de nuestros clientes.

HONDUTEL posee la más grande y moderna conexión a estos servicios, contando para ello con la Fibra Óptica Nacional interconectada directamente a los **cables de Fibra Óptica Submarinos ARCOS I y MAYA I** de los cuales **HONDUTEL** es co-propietario y **conexiones e Infraestructura completamente operacional de RESPALDO de igual capacidad vía Microonda a dichos cables. En Honduras es HONDUTEL** quien mayor capacidad de Internet posee pues tiene **dos conexiones STM-1 con proveedores en USA, ninguna otra empresa en Honduras posee una capacidad parecida.** Hondutel ofrece estos servicios a la Industria, Banca, Comercio, Instituciones Gubernamentales, Embajadas y a empresas quienes, confiada y gentilmente nos lo solicitan.

En la actualidad poseemos un alto índice de satisfacción de parte de nuestros clientes, ya que nuestros índices de averías son casi nulos y nuestro nivel de respuesta ante eventuales fallas es inmediato ya que contamos con **MONITOREO 7X24X365**, lo que contribuye al desarrollo y efectividad de nuestros clientes.

La tarifa mensual de los 4 Mbps solicitados por su persona es la siguiente:

Velocidad del Servicio	Costo Mensual
2 Mbps.	US\$ 200.00

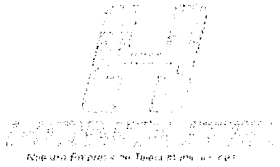
- * Tarifas no incluyen el 12% de IVA.
- * Se incluyen 8 Direcciones Ip.
- * Existen otras velocidades, cuya información le puede ser enviada según su interés en ella.

Otros Cargos:

- **Derecho de Instalación: US\$ 150.00.**

Para que **HONDUTEL** pueda ofrecer este servicio el Cliente deberá proporcionar, según la velocidad requerida, el equipo siguiente:

- 1. Un Router para dar paso al servicio de Internet en su Red privada. (Este equipo lo proporciona el cliente y debe de estar provisto de una interfase V.35).**
- 2. Equipos de Última Milla para FIBRA O COBRE (Una pareja de Modems, Hondutel los proporciona).**



REQUERIMIENTOS DE HONDUTEL AL CLIENTE:

Finalmente para formalizar la petición de cualquiera de los servicios ofrecidos y comenzar el trámite de instalación y firma del contrato, Usted o su empresa deberá cumplir con los requisitos administrativos siguientes:

1. Copia de Constitución de Sociedad de la empresa.
2. RTN de la empresa copia.
3. Permiso de Operación.
4. Solicitud por escrito del servicio requerido en el que se debe incluir:
 - Dirección exacta.
 - Servicio requerido.
 - Persona contacto o Representante de la empresa con su respectiva identidad, número telefónico, fax y correo electrónico.

SE ACLARA QUE HONDUTEL SOLICITA LA FIRMA DE UN CONTRATO MÍNIMO DE 2 AÑOS EN LOS SERVICIOS ANTES EXPUESTOS.

Toda la documentación solicitada deberá de ser presentada en las Oficinas de la Gerencia de Ventas de **HONDUTEL** localizadas en la entrada a Residencial Plaza, atrás de Supermercado la Colonia No.5 ó en las oficinas administrativas de **HONDUTEL** más cercanas.

Por lo antes expuesto, reiteramos a usted y a su empresa nuestro deseo de servirles por lo que les invitamos a contactarnos en caso de alguna duda o consulta que surgiere de la presente cotización.

Esperando que la información brindada sea de su satisfacción me suscribo de usted.

Atentamente,

SERVICIOS CORPORATIVOS 816-2013

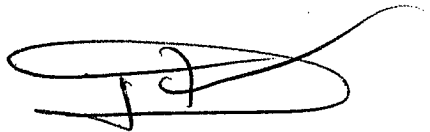
TEGUCIGALPA, M. D. C

07 DE AGOSTO 2013

**SEÑORES INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SU DESPACHO**

Por medio de la presente estoy remitiendo por duplicado 1 CONTRATO ORIGINAL Suscrito entre HONDUTEL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO., por los servicios de INTERNET DEDICADO CPSDID-104-2013, para firma, los que una vez firmados, le solicito sean devueltos a esta oficina los DOS ORIGINALES, ya que deben pasar a firma de nuestro Gerente y una vez firmado se les hará llegar un Original para la respectiva custodia.-

ATENTAMENTE



**ING. DAGOBERTO MEJIA AMADOR
SERVICIOS CORPORATIVOS.**

CC: Archivo

Capen

Tegucigalpa, M. D. C. 09 de Agosto del 2013

Abogado:
Jose Augusto Avila Gonzalez
Instituto Nacional Penitenciario
Presente

Estimado Abog. Avila:

Reciba un cordial saludo del Departamento Corporativo de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones **HONDUTEL**, el motivo de la presente es para hacerle llegar información de los servicios de **Internet Dedicado o de Banda Ancha** que **HONDUTEL** ofrece a instituciones tan importantes como la suya.

Aprovechamos la oportunidad para informarle que todos los servicios que **HONDUTEL** brinda consisten y se caracterizan por ser servicios de alta calidad y confiabilidad, lo que contribuye a la mejora y desarrollo de instituciones como la que Usted dignamente representa. **HONDUTEL** se complace en ofrecer estos servicios a Instituciones Gubernamentales, Industria, Banca, Comercio, Embajadas y a empresas quienes, confiada y gentilmente, nos lo solicitan.

Desde ya reciba de parte de **HONDUTEL** la más cordial de las bienvenidas a nuestro amplio y selecto grupo de clientes que, confiando en el avance de las Telecomunicaciones en el país, nos han seleccionado como su empresa proveedora de servicios.

A continuación ofrecemos una breve descripción del/de los servicios y sus respectivos cargos.

Atentamente,



Titi Leiva
Servicios Corporativos
Gerencia de Ventas
HONDUTEL
Tel (504) 2230-8450

Cel 9992-5916
Ana.leiva@honduteln.net.hn

SERVICIO DE INTERNET

El **Servicio de Internet Dedicado o Banda Ancha** que nuestra empresa brinda es un servicio de alta calidad y confiabilidad, lo que contribuye al desarrollo empresarial de nuestros clientes.

HONDUTEL posee la más grande y moderna conexión a estos servicios, contando para ello con la Fibra Óptica Nacional interconectada directamente a los **cables de Fibra Óptica Submarinos ARCOS I y MAYA I** de los cuales **HONDUTEL** es co-propietario y **conexiones e Infraestructura completamente operacional de RESPALDO de igual capacidad vía Microonda a dichos cables. En Honduras es HONDUTEL** quien mayor capacidad de Internet posee pues tiene **dos conexiones STM-1 con proveedores en USA, ninguna otra empresa en Honduras posee una capacidad parecida.** Hondutel ofrece estos servicios a la Industria, Banca, Comercio, Instituciones Gubernamentales, Embajadas y a empresas quienes, confiada y gentilmente nos lo solicitan.

En la actualidad poseemos un alto índice de satisfacción de parte de nuestros clientes, ya que nuestros índices de averías son casi nulos y nuestro nivel de respuesta ante eventuales fallas es inmediato ya que contamos con **MONITOREO 7X24X365**, lo que contribuye al desarrollo y efectividad de nuestros clientes.

La tarifa mensual de los 4 Mbps solicitados es la siguiente:

Velocidad del Servicio	Costo Mensual
4 Mbps.	US\$ 350.00

- * Tarifas no incluyen el 12% de IVA.
- * Se incluyen 8 Direcciones Ip.
- * Existen otras velocidades, cuya información le puede ser enviada según su interés en ella.

Otros Cargos:

- **Derecho de Instalación: US\$ 150.00.**

Para que **HONDUTEL** pueda ofrecer este servicio el Cliente deberá proporcionar, según la velocidad requerida, el equipo siguiente:

1. Equipos de Última Milla para **FIBRA O COBRE** (Una pareja de Modems, Hondutel los proporciona).
2. Un Router para dar paso al servicio de Internet en su Red privada. (Este equipo es propiedad del cliente y debe de estar provisto de una interfase V.35).

- Servicio 800 • Servicio de Telefonía DID • Internet Dedicado • Servicio Frame Relay
- DEPARTAMENTO DE GRANDES EMPRESAS 228-2059 228-2078 228-2017

REQUERIMIENTOS DE HONDUTEL AL CLIENTE:

Finalmente para formalizar la petición de cualquiera de los servicios ofrecidos y comenzar el trámite de instalación y firma del contrato, Usted o su empresa deberá cumplir con los requisitos administrativos siguientes:

1. Copia de Constitución de Sociedad de la empresa.
2. RTN de la empresa copia.
3. Permiso de Operación.
4. Solicitud por escrito del servicio requerido en el que se debe incluir:
 - Dirección exacta.
 - Servicio requerido.
 - Persona contacto o Representante de la empresa con su respectiva identidad, número telefónico, fax y correo electrónico.

SE ACLARA QUE HONDUTEL SOLICITA LA FIRMA DE UN CONTRATO MÍNIMO DE 2 AÑOS EN LOS SERVICIOS ANTES EXPUESTOS.

Toda la documentación solicitada deberá de ser presentada en las Oficinas de la Gerencia de Ventas de **HONDUTEL** localizadas en la entrada a Residencial Plaza, atrás de Supermercado la Colonia No.5 ó en las oficinas administrativas de **HONDUTEL** más cercanas.

Por lo antes expuesto, reiteramos a usted y a su empresa nuestro deseo de servirles por lo que les invitamos a contactarnos en caso de alguna duda o consulta que surgiere de la presente cotización.

Esperando que la información brindada sea de su satisfacción me suscribo de usted.

Atentamente,

Claudia Flores

16 AGO 2013

11:55 AM

SERVICIOS CORPORATIVOS 858-2013

TEGUCIGALPA, M. D. C

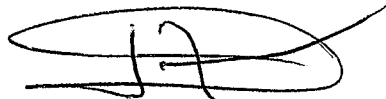
16 AGOSTO, 2013

**SEÑORES "INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"
SU OFICINA**

Por medio de la presente estoy remitiendo 1 CONTRATO, suscrito entre HONDUTEL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PARA SU RESPECTIVA CUSTODIA.

CPSID-104-2013

ATENTAMENTE



**ING. DAGOBERTO MEJIA AMADOR
SERVICIOS CORPORATIVOS.**

CC: Archivo

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

CPSID-104-2013

Nosotros: **DAVID ARTURO BARAHONA MEJIA**, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en Resolución del Punto de Acta No. 21), de la continuación de la Sesión Permanente celebrada el 20 de Mayo del 2013, por la Comisión Interventora de **HONDUTEL**, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-004-2013 de fecha 22 de Enero del 2013 y Acuerdo Ejecutivo No. 002-2013 de fecha 5 de febrero del 2013, ambos publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 7 de Febrero del 2013, quien para los efectos de este Convenio se identificará como "**HONDUTEL y JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, mayor de edad, con Número de Identidad 0801-1952-03350, hondureño y con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de Coordinador de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, tal como consta en el Acuerdo No. 06-2013 de fecha 24 de enero del año 2013, extendido por el Presidente de la República y por el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLIENTE**" y en conjunto "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado de 2 Mbps, Última Milla Fibra Óptica que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES y DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Sirven de Antecedentes para la elaboración del presente Contrato y forman parte integrante del mismo, los siguientes documentos:



1) Acuerdo No. 06-2013 de fecha 24 de enero del año 2013 emitido por el Presidente de la República y por el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población; 2) RTN 08019013578180; 3) Oficio No. 120-CETSP- 2013, mediante el cual el Coordinador de la Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional solicita el servicio de Internet Dedicado con una velocidad de 2Mbps de fecha 17 de julio de 2013; 4) Memorando DRYBA-0811-2013 de fecha 6 de agosto de 2013, mediante el cual el Departamento de Servicios Corporativos solicita la elaboración del presente Convenio.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se prestará el Servicio de **UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO, CON UNA VELOCIDAD DE 2MBPS, ULTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA** a efecto de que **EL CLIENTE** pueda utilizar tal servicio en sus oficinas ubicadas la Colonia Florencia Sur, Avenida Principal, frente al Kinder Happy Face, casa No. 4076 de esta Ciudad de Tegucigalpa M.D.C.- **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:** El área responsable de la ejecución del presente Convenio de conformidad a lo requerido por **LAS PARTES**, será en lo relacionado al aspecto técnico: La Gerencia de Banda Ancha y en lo atinente al aspecto administrativo será responsabilidad de el Departamento de Servicios Corporativos de **HONDUTEL**.- **CLAUSULA CUARTA: TARIFA DEL SERVICIO:** **HONDUTEL** facturará a **EL CLIENTE** la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 200.00) MENSUALES**. El 12 % se aplicará hasta 1 MBPS y por el exceso de 1 MBPS se aplicará el 15%, de conformidad al impuesto a los servicios de Telecomunicaciones establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)- Adicionalmente se cobrará como pago único la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS (US\$. 150.00)** en concepto de pago por Derechos de Instalación.- Las

Tarifas que se encuentran descritas en el **ANEXO "A"** "Tarifas de Internet Dedicado" del presente Convenio. No se cobrará el Depósito en Garantía en base a lo establecido en el Párrafo Segundo del inciso c), Párrafo Primero del Artículo 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2013.- **CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE FACTURACIÓN Y PAGO:**

a) **HONDUTEL** facturará mensualmente a **EL CLIENTE** los servicios prestados de acuerdo a las tarifas indicadas en la Cláusula anterior, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura de cada mes; b) El retraso de dos (2) meses de los compromisos de pago, hará incurrir al **EL CLIENTE** en mora, lo cual facultará a **HONDUTEL** a la suspensión o supresión de los servicios, comprometiéndose **EL CLIENTE** a la cancelación de la suma total adeudada, más los costos de reconexión y recargos si ese fuere el caso.-

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Para ofrecer el servicio de Internet Dedicado el enlace principal será de **2 Mbps Última Milla Vía Fibra Óptica** el cual será suministrada e instalada por **HONDUTEL**.- **CLÁUSULA SEPTIMA:**

OBLIGACIONES DEL CLIENTE: **EL CLIENTE** se obliga a: **1)** Pagar a **HONDUTEL** en cualquier oficina de la **BANCA NACIONAL** autorizada para tal efecto, los derechos de instalación y las tarifas establecidas para los servicios brindados, mas el Impuesto Sobre Ventas; en caso de incurrir en mora se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios y los costos de reconexión a que hubiere lugar; **2)** Cumplir con las disposiciones que en materia de telecomunicaciones emita **CONATEL**, siempre y cuando las mismas deban aplicarse a **EL CLIENTE**; **3)** No incurrirá en prácticas ilegales en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones tales como By Pass, Call Back, Blue Box, Hubbing, Refilling, Fraude Telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita; **4)**

Si **EL CLIENTE** decide Unilateralmente dar por terminado el presente Convenio, deberá pagar a **HONDUTEL** todo el saldo que estuviera pendiente por el consumo realizado; **5) EL CLIENTE** aceptará la devolución de valores enterados en concepto de Derechos de Instalación, cuando por razones de indisponibilidad técnica, **HONDUTEL** le comunique la imposibilidad de prestar los servicios solicitados; se exceptúan de la devolución referida, los casos en los que el servicio sea suspendido por **HONDUTEL** dado la ocurrencia de actos no permitidos ni autorizados tales como: traspaso, traslado, práctica de servicios no autorizados o no permitidos, subarrendamiento de los servicios y cualesquier otra causa carente de autorización por parte de **HONDUTEL**; **6) EL CLIENTE** permitirá el ingreso de personal técnico de **HONDUTEL** para la supervisión del servicio contratado, sin costo alguno.- **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL:** **HONDUTEL** se obliga a: **1)** Proporcionar los servicios solicitados por **EL CLIENTE** siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas, a efecto de lograr la excelencia en el servicio; **2) HONDUTEL** se compromete a proporcionar el puerto terminal debidamente activado; **3)** Llevar a cabo las pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS:** Ambas partes se comprometen a: **1)** Comunicar de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; **2)** Realizar pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado; y **3)** Tratar de resolver las controversias que puedan surgir, mediante Arreglo Directo y Conciliatorio entre **EL CLIENTE Y HONDUTEL** previo a la instancia judicial que corresponda.- **CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse ó que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones



contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables, para evitarlos y reducir sus efectos.- Se reconocen como Caso Fortuito o Fuerza Mayor los que la Ley o la Doctrina tipifiquen como tales.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia por un período de un (1) año a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, para lo cual bastará el simple cruce de notas firmadas por los Representantes Legales de **LAS PARTES**, manifestando expresamente su interés de prorrogar los servicios por el tiempo que determinen expresamente y en caso de que **EL CLIENTE** ya no requiera del servicio tendrá que notificarlo por escrito con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la terminación del mismo.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a) Terminación por Mutuo Acuerdo:** En cualquier momento durante la vigencia del Convenio, se podrá acordar la terminación del mismo, para lo cual **LAS PARTES**, suscribirán un Acuerdo de Terminación, estableciéndose en el mismo, los términos y condiciones de la terminación; **b) Terminación Unilateral:** En cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá dar por terminado el presente Convenio debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos sesenta días calendario (60) de anticipación.- **c) Causas de Terminación Contractual:** Ambas partes acuerdan que el Convenio podrá terminarse por las siguientes causas: **i)** Por la llegada de la fecha de terminación sin que medie solicitud de prórroga; **ii)** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, en los Addendums o Acuerdos suscritos entre **LAS PARTES**; **iii)** Por FRAUDE cometido contra **HONDUTEL**; **iv)** Por provocar daños a la red o equipos de **HONDUTEL**, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; **v)** Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas



como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento; **vi)** Por Quiebra, Insolvencia, Intervención Judicial, Liquidación o Terminación de Actividades de cualquiera de **LAS PARTES**; y **vii)** Por Sentencia Judicial.- En cualquiera de los casos de terminación **EL CLIENTE** está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con **HONDUTEL**.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado mediante Addendum suscrito y firmado por los Representantes Legales de **LAS PARTES**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ANEXOS:** Los Anexos adscritos al presente Convenio y los que se suscriban y firmen en el futuro por los representantes legales de las partes, formarán parte integrante del mismo; los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.- Cuando se modifiquen los términos y condiciones de los Anexos, éstos deberán sustituir los Anexos anteriores relacionados con los mismos servicios, los cuales deben estar firmados por los Representantes Legales de **LAS PARTES**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIAS Y CESIONES:** **EL CLIENTE** no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o Cesión de Derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **HONDUTEL**.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD:** Los servicios brindados por **HONDUTEL** no constituyen compromisos de exclusividad con **EL CLIENTE**.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir por la aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelto en primer término mediante Arreglo Directo entre **LAS PARTES**; y de no llegar a ningún acuerdo en forma amigable, treinta (30) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto; **LAS PARTES** acuerdan que se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Juzgados y/o Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.-
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Tanto **HONDUTEL** como **EL CLIENTE** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de julio del dos mil trece.


DAVID ARTURO BARAHONA MEJIA
GERENTE GENERAL
HONDUTEL



JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ
COORDINADOR
COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CPSID-104-2013/ET

ANEXO A
"TARIFAS DE INTERNET DEDICADO"

a) PAGOS UNICOS

a.1) Un pago único inicial por derechos de instalación de **CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS (US\$ 150.00)**.

b) PAGOS MENSUALES QUE INCLUYEN

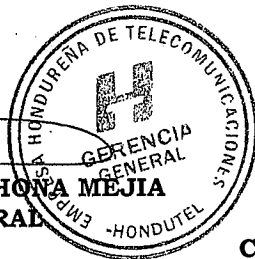
b.1) Pago mensual por servicios de un enlace de Internet Dedicado de 2 Mbps, última milla, Vía Fibra Óptica con un valor de **DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 200.00)**.

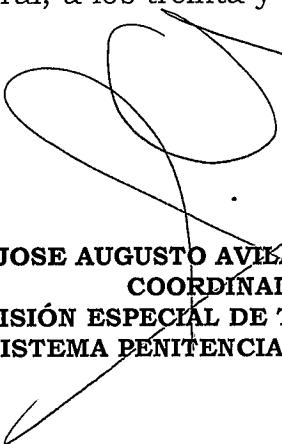
• LAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO SOBRE VENTAS.

El 12 % se aplicara hasta 1 MBPS y por el exceso de 1 MBPS se aplicará el 15%, de conformidad al impuesto a los servicios de Telecomunicaciones establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Para constancia firmamos el presente Anexo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil trece.


DAVID ARTURO BARAHONA MEJIA
GERENTE GENERAL
HONDUTEL




JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ
COORDINADOR
COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CPSID-104-2013/ET